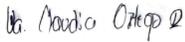


ACTA DE SELECCIÓN PROVEEDOR DE LICENCIAS DE USO PARA LA SOLUCIÓN MICROSOFT BASADO EN NUBE.

CDAV-2025052-AMP

Fecha: Santiago de Cali, 14 de marzo de 2025
Lugar: <https://teams.microsoft.com/>
Hora: 11:12 AM

ASITENTE	CARGO	FIRMA
Leslie Johana Osorio Rubio	Abogada Contratista	
María Claudia Ortega Reyes	Analista Contratista	
Francisco Javier García	Profesional Universitario	

Objetivo:

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., de acuerdo con las necesidades establecidas por la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información, adelantó los estudios respectivos con el propósito de contratar el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE USO PARA LA SOLUCIÓN MICROSOFT BASADO EN NUBE QUE INCLUYA LAS HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS PARA TRABAJO COLABORATIVO Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA."

Orden del día

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO.
2. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR
3. COMPROMISOS

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y ANTECEDENTES DEL PROCESO.

Se realiza por parte del equipo estructurador un contexto historico de los hechos relevantes presentados durante el proceso de la siguiente manera: El 28 de febrero de 2025 se estructuró evento de cotización RFQ - SC - Microsoft - Evento 186873 el cual tenía como fecha para presentación de ofertas el 07 de marzo de 2025 de los cuales llegaron las siguientes respuestas

Respuestas

Exportar		Vista		Todo		Avar
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1149659	06/03/25 11:37 -0500	283.729.720,00 COP	100%	238.428.336,00 COP	45.301.384,00 COP
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1149660	04/03/25 16:33 -0500	283.729.720,00 COP	100%	186.768.768,00 COP	96.960.952,00 COP
Consorcio IAD Dinamico Softwareone	Consorcio IAD Dinamico Softwareone - #1149661	06/03/25 15:43 -0500	283.729.720,00 COP	100%	203.264.928,00 COP	80.464.792,00 COP
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	CONTROLES EMPRESARIALES SAS - #1149741	06/03/25 16:14 -0500	283.729.720,00 COP	100%	272.520.606,00 COP	11.209.114,00 COP
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS - #1150910	06/03/25 16:57 -0500	283.729.720,00 COP	100%	202.945.656,00 COP	80.784.064,00 COP
UNION TEMPORAL BGH 2024	UNION TEMPORAL BGH 2024 - #1150981	06/03/25 16:44 -0500	283.729.720,00 COP	100%	238.428.336,00 COP	45.301.384,00 COP
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #1151102	05/03/25 21:24 -0500	283.729.720,00 COP	100%	202.003.128,00 COP	81.726.592,00 COP

Se tenía entonces que Comunicación Celular S.A.Comcel S.A ofertó el precio más bajo,

No. Proponente	PROPONENTE	VALOR OFERTA	POSICIÓN
1	P1 - ALFAPEOPLE	\$ 238.428.336	5
2	P2 - COMCEL S.A.	\$ 186.768.768	1
3	P3 - CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWARE ONE	\$ 203.264.928	4
4	P4 - CONTROLES EMPRESARIALES SAS	\$ 272.520.606	7
5	P5 - COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	\$ 202.945.656	3
6	P6 - UT BGH 2024	\$ 238.428.336	5
7	P7 - SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	\$ 202.003.128	2

PROMEDIO	\$ 220.622.823
DESV ESTANDAR	\$ 27.861.959
PORCENTAJE DE DESVIACIÓN	12,63%
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	\$ 192.760.864

Como se puede observar, la oferta de COMCEL S.A., que es la más económica, **se encuentra por debajo del valor límite aceptable.**

Dentro de su propuesta también se adjuntó:



En ese sentido el equipo estructurador, el 7 de marzo de 2025 realizó una solicitud de aclaraciones a Comunicación Celular S.A. (Comcel S.A.), respecto a la propuesta presentada, señalando dudas sobre la modalidad de contrato CSP NCE y la justificación del precio ofertado, que se identificó como potencialmente bajo según los criterios del Decreto 1082 de 2015.

El 11 de marzo de 2025 el equipo estructurador realizó una segunda solicitud de aclaraciones debido a la falta de respuesta de Comcel S.A. hasta esa fecha. Se les otorgó un plazo hasta el 12 de marzo de 2025 a las 5:00 pm para enviar las aclaraciones requeridas, advirtiendo que, de no responder en el tiempo establecido, la oferta sería rechazada.

El 13 de marzo de 2025 Comcel S.A. allegó una respuesta por el correo de contrataciones de la entidad lo que llevó al equipo estructurador a rechazar formalmente la propuesta.

La decisión se basó en el incumplimiento de los protocolos de reporte de fallas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la falta de justificación adecuada para el precio artificialmente bajo, en ese sentido se comunicó que se procedería a evaluar la siguiente propuesta más favorable que cumpla con los requisitos del Acuerdo Marco.

2. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Los criterios de selección del proveedor son:

- a) La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. De las respuestas recibidas al evento de cotización No 186873 se procedió a revisar la respuesta #1151102 de la empresa Soluciones Orión Sucursal Colombia, identificada tributariamente con el Nit. 901010523-1 cuyo valor ofertado fue de \$ **202.003.128,00** COP obteniendo un ahorro de \$ **81.726.592,00** COP del

presupuesto establecido en simulador del evento de cotización, y su valor está por encima del mínimo aceptable.

No. Proponente	PROPONENTE	VALOR OFERTA	POSICIÓN
1	P1 - ALFAPEOPLE	\$ 238.428.336	5
2	P2 - COMCEL S.A	\$ 186.768.768	1
3	P3 - CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWARE ONE	\$ 203.264.928	4
4	P4 - CONTROLES EMPRESARIALES SAS	\$ 272.520.606	7
5	P5 - COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	\$ 202.945.656	3
6	P6 - UT BGH 2024	\$ 238.428.336	5
7	P7 - SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	\$ 202.003.128	2

PROMEDIO	\$ 220.622.823
DESV ESTANDAR	\$ 27.861.959
PORCENTAJE DE DESVIACIÓN	12,63%
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	\$ 192.760.864

b) Se verificó que el Proveedor no haya realizado modificaciones en (i) las hojas de solicitud de cotización exclusivas para la Entidad Compradora; y (ii) los valores y casillas registrados por la Entidad Compradora, por ejemplo, en el porcentaje de gravámenes.

c) Se verificó las últimas dos (2) hojas del simulador de Solicitud de Cotización estuvieran debidamente diligenciadas.

d) Se verificó el valor total de la cotización.

e) Se descargó el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja "cotización".

f) Se verificó que la cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.

g) Una vez analizado la siguiente propuesta con el menor valor se observó que fue la oferta presentada por Soluciones Orión Sucursal Colombia y su valor está por encima del mínimo aceptable, por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del Instrumento De Agregación De Demanda IAD/SDA De Software Por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024), se verificó que la empresa SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA, y su representante legal, no estuvieran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello se consultó antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones de acuerdo la información consignada en el aplicativo RUES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODI DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: ORION 2000 SPA

NIT: 901010523 1

NUMERO DEL PROponentE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00062224

CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentES: 2024/06/27

CERTIFICA:
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL NI EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEUE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 901.010.523-1
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02810096
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 10 de mayo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 26 # 69 C - 03 T.A P.8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: orioncolombia@solucionesorion.com
Teléfono comercial 1: 8706257
Teléfono comercial 2: 3153027230
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 26 # 69 C - 03 T.A P.8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orioncolombia@solucionesorion.com
Teléfono para notificación 1: 2180192
Teléfono para notificación 2: 3153027230
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Una vez expuesto lo anterior, se concluye que la empresa Soluciones Orión Sucursal Colombia, identificada tributariamente con el Nit. 901010523-1, cumple con todos los requisitos exigidos en el Instrumento De Agregación De Demanda Sistema Dinámico De Adquisición (IAD/SDA) De Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, y en la Guía para contratar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, presentado en su cotización #1151102.

3. ACUERDOS O COMPROMISOS

Acción	Responsable	Fecha
Colocar la Orden de compra en la Tienda Virtual.	Equipo estructurador del proceso	Marzo/14/2025
Contactar al proveedor para solicitar los documentos requeridos para la generación del CRP y demás documentos.	Equipo estructurador del proceso	Marzo/14/2025
Gestionar el trámite del CRP y demás documentos.	Equipo estructurador del proceso	Marzo/14/2025

Elaboró: Leslie Johana Osorio Rubio – Abogada Contratista – OAJ del CDAV Ltda.

Revisó: Nathalia Sepúlveda Vásquez – Líder de Contratación – OAJ del CDAV Ltda.

Aprobó: María Alejandra Giraldo Flórez – Jefe de Oficina Asesora Jurídica del CDAV Ltda.

**DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR EL PROVEEDOR DE LICENCIAS DE USO
PARA LA SOLUCIÓN MICROSOFT BASADO EN NUBE.
REQ - SC - MICROSOFT - EVENTO 186873 NUMERO INTERNO CDAV-2025052-AMP**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) O CERTIFICACIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.**

- **Objeto social**

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

- **Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente**

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso. En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- **Personas naturales o jurídicas nacionales**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, lo que se verificará mediante el certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

El representante legal del proponente deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización que deberá anexarse a la propuesta respectivamente.

- **Generalidades.**

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se

encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá hacer llegar al CDAV Ltda., el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en donde se demuestre su capacidad jurídica para contratar.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de consorcio o de Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

Deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el interesado es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante original o copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original o de la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y

Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de documentos soportes del proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia, en la cual, se encuentre establecida la sucursal.

Deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de recepción de los documentos habilitantes.

- Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro 30 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de la propuesta, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Los interesados personas jurídicas o integrantes del interesado plural deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la recepción de la oferta.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177, 179 (último inciso) y 182 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con

la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

- **Apoderados de personas extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para manifestar interés, presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: En todo caso se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 58 y 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y las demás que resulten aplicables a las personas naturales o jurídicas extranjeras, en armonía con las disposiciones señaladas al respecto en el presente pliego de condiciones.

• **CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos,

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Se deberá diligenciar de conformidad con el ANEXO respectivo, según corresponda.

En el evento que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

IMPORTANTE: EN TODO CASO. JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN. SE DEBERÁ DE ANEXAR COPIA DE LAS ÚLTIMAS 6 PLANILLAS DE PAGO DE LOS CITADOS APORTES

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el CDAV Ltda., verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El CDAV Ltda., verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta

En caso de que el proponente se encuentre reportado en el boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, en caso de ser persona natural o el representante legal de la persona jurídica, NO debe contar con antecedentes judiciales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

- **MEDIDAS CORRECTIVAS**

La proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El CDVA, en todo caso verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

- **CERTIFICADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, la proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberá anexar el certificado en el que conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Para descargar este certificado, se debe registrar en el sitio web <https://carpetaciudadana.and.gov.co> .Una vez creado el usuario, debe ingresar y descargar el certificado.

Para facilitar este ejercicio se sugiere ingresar al siguiente enlace donde explican el paso a paso para obtener el certificado: <https://redam.gov.co/assets/GUIA%2002-VV.pdf>.

En caso de proponente plural, se deben de presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

El proponente debe estar inscrito en el RUP, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, el cual deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si el interesado es un consorcio o una unión temporal conformada por integrantes nacionales, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar en firme, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o

Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El proponente persona natural y jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia clara y legible del último (RUT) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. El RUT deberá tener una **fecha de generación no mayor a 30 días**, incluso si no se han modificado aspectos correspondientes a este documento. Esto último, en aras de dar cumplimiento a la política interna de la Dirección Administrativa y Financiera del CDAV Ltda., que busca la garantía de la actualización de la información en este documento.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual, no debe ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

El proponente plural deberá diligenciar los Anexos correspondientes ojo según el caso.

- **CERTIFICADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG.SST.**

El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

En caso de ser proponente plural, cada miembro de la Unión Temporal o del Consorcio

deberá aportar el certificado mencionado.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE**

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, y el representante de la estructura plural y deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Para persona natural y jurídica certificación de tenencia de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera.